

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.150 · 1992

RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Boletín Oficial, 27 de octubre de 1992 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Régimen Jurídico Básico de la Función Pública

Ley N° 24.150

Modificación del artículo 40 del Régimen aprobado por la Ley 22.140.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 40 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley 22.140, en la siguiente forma:

"Artículo 40: Contra los actos administrativos que dispongan la cesantía o exoneración del personal amparado por la estabilidad prevista en este régimen, se podrá recurrir por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o por ante las Cámaras federales de apelaciones con asiento en las provincias, según corresponda conforme al lugar de prestación de servicios del agente."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — ORALDO BRITOS. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

VEREDICTA LEYES

Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).